



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, Noviembre diez (10) del Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL Y GUARDA

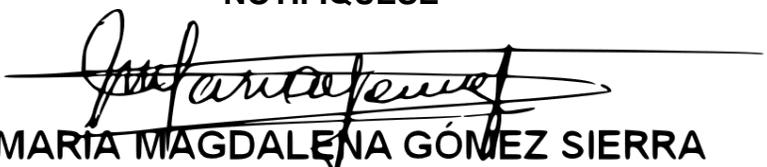
DEMANDANTE	MERCY JOSEFINA GOMEZ JIMENEZ.
DEMANDADO	SAMUEL DAVID SIERRA GOMEZ y OTROS.
ASUNTO	ACEPTA RETIRO DE DEMANDA.
RADICADO	44-001-31-10-001-2022-00324-00

Visto el anterior informe secretarial y el memorial allegado por la apoderada de la parte demandante señora MERCY JOSEFINA GOMEZ JIMENEZ, donde solicita el retiro de la demanda; conforme a lo establecido en el Art. 92 del C. G. del P., que reza: “*El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados.(...)*”, en consecuencia, como quiera que en la presente demanda no ha sido notificada la parte demandada, en cumplimiento a lo establecido en la norma antes referenciada, este Despacho,

RESUELVE

1. Acéptese el retiro de la demanda seguida por la señora MERCY JOSEFINA GOMEZ JIMENEZ contra SAMUEL DAVID SIERRA GOMEZ y OTROS, conforme a lo solicitado por la apoderada de la demandante.
2. Devuélvase la demanda a la peticionaria y regístrese por Secretaría la salida en el sistema TYBA.

NOTIFIQUESE


MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito